



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial en el
Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el literal a del artículo 61 de la ley 489 de 1998, los numerales 14 y 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley 1503 de 2011 dispone que “Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la mencionada ley”, deberán diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que mediante el Decreto N° 2851 de 2013, el cual se encuentra unificado en el Decreto N° 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transportes, en el literal c) del artículo 2.3.2.1 define a la seguridad vial como el “...conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías”.

Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto N° 1079 de 2015, señala que organizaciones, empresas, o entidades públicas o privadas obligadas a la formulación de los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, los presentarán ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, quienes revisaran técnicamente su contenido y emitirán observaciones de ajuste a que haya lugar, previamente al concepto de aprobación, verificando su ejecución a través de visitas de controles anuales.

Que el Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No. 1565 de 2014, definiendo la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Que en el numeral 7.1 de la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, dispone que el equipo de trabajo definido por la alta dirección debe formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio”*

Que se hace necesario crear el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, como mecanismo de coordinación entre las dependencias competentes, que permita plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y la vida cotidiana de sus integrantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Crear el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, como instancia de coordinación entre todas las dependencias involucradas en la seguridad vial en el Ministerio y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad.

ARTÍCULO 2°. CONFORMACIÓN. El Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, estará conformado por los siguientes integrantes:

- a. El Secretario General o su delegado.
- b. El Director Administrativo y Financiero o su delegado.
- c. El Director de Talento Humano o su delegado.
- d. El Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Transporte.
- e. El Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos.
- f. El Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Mantenimiento.
- g. El Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. El funcionario del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo responsable del tema de Capacitación.
- i. El funcionario responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Un (1) representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- k. Dos (2) conductores del Grupo Interno de Trabajo de Transportes.

PARÁGRAFO 1°. En la primera sesión del Comité los miembros elegirán al Secretario Técnico, quien desempeñará esta función por un periodo de un (1) año y finalizado el mismo, se hará nuevamente la elección.

PARÁGRAFO 2°. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno de Gestión será invitado permanente a las sesiones que para el efecto se celebren, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO 3°. El Comité podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores o asesores externos que considere

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio”*

pertinentes, con el fin de profundizar conceptos según los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO 4°. Este Comité estará conformado por los funcionarios que ocupen los cargos mencionados en el presente artículo, por lo que su permanencia no tiene un límite de tiempo.

PARÁGRAFO 5°. Para el presente Comité se entenderá como Alta Dirección al Secretario General, el Director Administrativo y Financiero y el Director de Talento Humano, teniendo en cuenta que son quienes podrán tomar decisiones en un determinado momento que el Comité requiera de alguna gestión específica de acuerdo con sus funciones asignadas.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
2. Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores involucrados en la seguridad vial.
3. Considerar la adopción de un estándar de seguridad vial, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
4. Evaluar los requerimientos y la oferta disponibles, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
5. Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores del Ministerio, sus equipos de trabajo y otros actores de la entidad involucrados en la seguridad vial.
6. Determinar las acciones de control o auditorios viales que se consideren pertinentes.
7. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento de seguridad vial a desarrollar durante todo el año.
8. Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de estas.
9. Investigar los accidentes de tránsito en los que se haya visto involucrado un vehículo de la Entidad.
10. Elaborar los informes periódicos para la Alta Dirección del Ministerio, Ministerio de Transporte, organismos de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del Ministerio.
11. Fijar su propio reglamento.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio"

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial:

1. Convocar a las reuniones ordinarias del Comité, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha indicada para cada sesión, remitiendo el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión.
2. Extender invitación, según asuntos a tratar, a los colaboradores de la entidad que tengan relación con los mismos.
3. Citar a sesiones extraordinarias cuando el presidente del Comité lo solicite.
4. Verificar el quórum
5. Elaborar las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
6. Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

ARTÍCULO 5°. SESIONES. El comité de Seguridad Vial sesionara al menos (4) cuatro veces al año (trimestralmente), de manera ordinaria y extraordinaria las veces que se considere necesario a solicitud de alguno de sus miembros o para investigar un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado un vehículo de la Entidad, a fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6°. QUORUM. El Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros que asistan a la reunión.

ARTÍCULO 7°. APROBACIÓN DE LAS ACTAS. La Secretaría Técnica enviará por correo electrónico el proyecto de acta a los integrantes del Comité dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la sesión, los cuales deberán aprobarla o hacer sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si vencido el plazo no se han recibido observaciones, se entenderá que el proyecto de acta fue aprobado.

En caso de que existan observaciones o comentarios, se procederá a realizar los ajustes sugeridos de ser procedentes y elaborar la versión definitiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones.

Para la realización de las actas, la secretaria técnica se podrá apoyar en las dependencias que tengan la competencia y que hayan participado en las sesiones del Comité.

PARÁGRAFO. Atendiendo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 019 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o derogue, las actas del Comité de Seguridad Vial serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio”

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Carlos Rodríguez Bocanegra -Secretario General.
Revisó: Valentina Arias Ramírez- Asesora Despacho de la Señora Ministra
Revisó: Jorge Andres Aranda Correa- Asesor Secretaria General
Revisó: Emmanuel Arango Gómez – Director Administrativo y Financiero.
Revisó: Lennin Hernandez Alarcón – Director de Talento Humano.
Revisó: José Vicente Cifuentes Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.
Elaboró: Daniel Arévalo – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Transporte.
Elaboró: Mónica Arévalo – Técnico Administrativo Dirección Administrativa y Financiera.
Elaboró: Claudia Rodríguez – Asesor del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y SST